



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Aprobación de las bases reguladoras para el Bono Basauri

El Alcalde por Decreto de Alcaldía 1028/2024, de 8 de marzo de 202, ha aprobado las bases reguladoras del Bono Basauri 2024.

Línea de Subvención	AYUDAS ECONÓMICAS AL CONSUMO – BONO BASAURI
Partida Presupuestaria	33 4310 48099
Partida Descripción	T. COR. A FAMILIAS – PROMOCION ECONÓMICA Y COMERCIAL.
Importe	200.000,00 euros
Importe máximo	300.000,00 euros
Régimen de Concesión	CONCESIÓN DIRECTA

1. Objeto

El objeto de las presentes bases «Bono Basauri» es subvencionar el consumo en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Basauri, otorgando una bonificación en las compras realizadas en establecimientos del municipio adheridos, fomentando así el consumo local y apoyando económicamente a las familias.

Se benefician tanto la ciudadanía, que obtiene un descuento en sus compras gracias a los bonos, como los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, que reciben del Ayuntamiento la parte del descuento que supone el bono.

Las subvenciones aquí reguladas son concedidas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

2. Quién puede adherirse a la compañía de bono Basauri

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases, los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, abiertos al público, instalados en el término municipal de Basauri, que se hallen dados de alta en el IAE, con cuota en el municipio de Basauri y que tengan menos de 10 personas trabajadoras asalariadas.

3. Cuantías subvencionables

Se emitirán dos tipos de bonos con diferente capacidad de gasto:

- 4 euros con una capacidad de gasto de 6 euros.
- 10 euros con una capacidad de gasto de 15 euros.

Se podrán comprar bonos cuya cantidad máxima de capacidad de gasto sea de 60 euros por DNI / NIF / NIE y no serán canjeables por dinero en efectivo ni se devolverá el dinero correspondiente en ningún caso. El gasto deberá ser igual o superior a 6 euros y 15 euros respectivamente por cada bono, y podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria, en un único o varios establecimientos, en una única o en varias compras y se podrán combinar, hasta llegar al límite máximo.

4. Adhesión de los establecimientos: requisitos y presentación de solicitudes

4.1. Requisitos de los establecimientos para su adhesión

Podrán adherirse al programa aceptando los bonos como medio de pago, aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales se encuadren dentro del sector comercial, hostelero y de servicios, con establecimiento abierto al público y que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Que esté dado de alta en el IAE, con cuota en el municipio de Basauri.
- b) Que esté ubicado en el término municipal de Basauri.
- c) Que el establecimiento tenga menos de 10 trabajadores asalariados.
- d) Que se encuentre al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Basauri será comprobada de oficio por el Departamento de Comercio.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Basauri, en cualquier momento podrá solicitar cualquier documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa solicitante cumple las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta ni se admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los citados requisitos.

4.2. *Plazo de adhesión*

El plazo para que los/las titulares de las actividades puedan adherirse al programa Bono Basauri será del 2 al 11 de abril de 2024, ambos incluidos.

4.3. *Presentación de las solicitudes*

Las personas titulares de los establecimientos interesados en adherirse al Programa, deberán cumplimentar debidamente el formulario de solicitud, que incluye la aceptación de declaraciones responsables y que estará disponible en la página web <https://bono.basauri.eus>, adjuntando los documentos que se requieran:

1. Certificados de no deudas expedidos por la Seguridad Social y Hacienda Foral. Bastará con que se cumplimente la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.
2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 10 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.
3. Otorgamiento de consentimiento expreso en la solicitud, en el que el Ayuntamiento podrá verificar que los datos bancarios aportados por la persona interesada son ciertos. En caso de no otorgarlo, deberá presentar certificado firmado y sellado por la entidad bancaria en la que se indique que es titular de la cuenta bancaria indicada al Ayuntamiento de Basauri.

No obstante, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles, deberán aportar en todo caso el certificado bancario sellado.

La solicitud de adhesión supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podría verse sometida al régimen sancionador procedente.

No será necesaria la presentación de documentos o datos que obren ya en poder de la administración pública, tal y como se dispone en artículo 53.1.d) LPAC.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de adhesión, se iniciará una fase previa de análisis de las mismas con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases. Para ello, el Ayuntamiento de Basauri, podrá comprobar la documentación presentada y las circunstancias manifestadas como de-



claración responsable, reservándose el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa. Los establecimientos adheridos están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la relación de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la página web del Ayuntamiento de Basauri: <https://bono.basauri.eus>

Se asignará a cada establecimiento adherido a la campaña, un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán disponibles los bonos-desconto que les hayan sido asignados y a través de la cual deberán canjear los bonos en el momento de la venta o prestación de servicio.

El medio de comunicación con la empresa solicitante será el correo electrónico o teléfono que haya indicado en su solicitud.

5. Obligaciones de los establecimientos adheridos

El establecimiento adherido al programa, con la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- Se compromete a informar expresamente al Ayuntamiento de Basauri de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante, de la actividad y a los datos bancarios.
- Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible de su establecimiento.
- Se compromete a canjear los bonos por producto/servicio a través de la web con su usuario y contraseña, cuando su clientela los quiera utilizar como medio de pago.
- Se compromete a dar factura simplificada o ticket de compra a la clientela en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, visualizando el pago con el bono.
- Se compromete a ofrecer activamente los bonos a sus clientes y los canjearán en el momento de la venta o prestación del servicio. Los bonos serán ofrecidos a toda la clientela, mayor de 16 años, hasta el agotamiento de los mismos, comprometiéndose bajo su responsabilidad a verificar la identidad de la persona.
- Los establecimientos no podrán retener ni reservar bonos, ni destinarlos a la venta de determinados artículos ni de determinados servicios. Tampoco podrán canjear bonos para la venta de bonos-regalo.
- Se compromete a guardar una copia del ticket o factura justificativa, indicando el número del DNI y número de bonos canjeados en la compra.
- Se compromete a mantener abierto al público el establecimiento durante todo el periodo de vigencia de la campaña, en horario comercial.
- No se devolverá a los compradores dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono.
- La política de devoluciones de los bienes adquiridos mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de devolución del producto adquirido por uno o dos bonos, no se procederá a la restitución del importe subvencionado en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento o a la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el/la comprador/a, debiendo en este caso comunicar la anulación de los bonos y debiendo restituir al Ayuntamiento el importe que el establecimiento hubiese percibido.
- Los Bonos Basauri y los de otras Instituciones no serán acumulables en la misma compra, debiendo vincular cada tipo de bono a una factura simplificada diferente.



- Se compromete a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El incumplimiento de estas obligaciones, supondrá la baja inmediata del programa y los bonos correspondientes al establecimiento, serán redistribuidos entre el resto de establecimientos participantes.

6. Procedimiento de distribución de bonos

Los bonos se repartirán de manera igualitaria entre todos los establecimientos adheridos, atendiendo al tipo de bono solicitado por cada establecimiento, a modo de importe máximo de canjeo por cada establecimiento.

7. Vigencia de la campaña

El plazo de canjeo de bonos en los establecimientos adheridos a este programa será desde el 22 de abril al 19 de mayo de 2024, ambos incluidos, y será publicitado en la web.

No obstante, si finalizado ese periodo no se han agotado la totalidad de los bonos, con el fin de que el mayor número de bonos lleguen a ser consumidos por las personas beneficiarias, se podrá ampliar en un segundo periodo de canje más corto. Se redistribuirán equitativamente los bonos sobrantes o devueltos entre aquellos establecimientos que así lo soliciten en el plazo del 15 al 18 de mayo y que hayan canjeado al menos un 90% de los bonos adjudicados en el primer periodo de canje.

El Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas y redistribuirá los bonos entre ellos, para que puedan canjearlos desde el 21 de mayo al 2 de junio.

Una vez finalizado ese periodo, perderán su validez como medio de pago.

8. Justificación de los establecimientos adheridos y procedimiento de abono

Para que el Ayuntamiento de Basauri pueda abonar al establecimiento o actividad el importe de los bonos utilizados en las compras, todos los bonos canjeados deberán tener asociado el ticket o factura correspondiente, indicando en el mismo el número del DNI de la persona compradora y número de bonos canjeados en la compra. El importe del ticket deberá ser mayor o igual a la suma de los bonos utilizados, con objeto de justificar la subvención.

No se validarán aquellos bonos que a la finalización del plazo de canjeo no tengan asociado el ticket o factura correspondiente o aquellos en los que la asociación entre el bono y su ticket correspondiente no resulte indubitado.

En el supuesto de que una vez finalizada la campaña de canjeo de bonos, si el importe total de los bonos canjeados es igual o superior a 3.000 euros, para que el Ayuntamiento pueda proceder a hacer efectivo el importe correspondiente, el establecimiento deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda Foral (tal y como se indica en la Ordenanza municipal de subvenciones).

En el momento de la concesión de las ayudas, se comprobará de oficio si los establecimientos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Basauri

Si no se acompañara la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos requeridos, con expresa indicación de que, si así no lo



hiciere, se tendrá por desistida su solicitud de abono, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Consignación presupuestaria

El Ayuntamiento de Basauri destinará, durante el ejercicio 2024, un máximo de 300.000,00 euros para las dotaciones económicas de esta convocatoria, con cargo a la siguiente partida. 33 4310 48099 T. Cor. A familias. Promoción Económica y comercial.

10. Pago de las ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de subvención no reintegrable.

El abono de los importes subvencionados se realizará a nombre de la persona física o jurídica adherida a este programa.

11. Normativa aplicable

El procedimiento se regulará por las presentes bases reguladoras aprobadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales en vigor.

12. Confidencialidad de la información de los beneficiarios/as

El Ayuntamiento de Basauri asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

En Basauri, a 11 de marzo de 2024.—El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren